



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro.237-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 237-2024-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de octubre de 2024.- Las 12h41.-

VISTOS.- Incorpórese al expediente: i) Correo desde la dirección electrónica: up2.pastaza@gmail.com, con el asunto "**CAUSA Nro. 237-2024-TCE AUTO DE SUSTANCIACIÓN**" al que se adjuntó tres (3) archivos en formato pdf, enviado el 21 de octubre de 2024, a las 14h27 a los correos institucionales de la Secretaría General de este Tribunal; y, ii) Oficio Nro. CNE-SG-2024-5302-OF en una (1) foja) firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que adjunta en calidad de anexos ciento veinte y cinco (125) fojas, dentro de las cuales consta un CD-R marca maxell de 700 MB, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el 21 de octubre de 2024, a las 18h38.

ANTECEDENTES

1. El 18 de octubre de 2024 a las 12h13, ingresó a través de la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, firmado por la señora Carmen Macrina Silva Loja y por el abogado Klever Omar Quishpe; al que se adjuntan como anexos ocho (8) fojas¹.
2. Mediante el escrito referido, la señora Carmen Macrina Silva Loja, directora provincial de Pastaza de la organización política Unidad Popular, Lista 2, presentó un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-22-15-10-2024-R de 15 de octubre de 2024, emitida por el Consejo Nacional Electoral y relacionada con la negativa de calificación e inscripción de las candidaturas a la dignidad de asambleístas provinciales de Pastaza, auspiciadas por el Partido Unidad Popular, Lista 2, para las "Elecciones Generales 2025".

¹ Fojas 1 a 15.



3. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 196-18-10-2024-SG de 18 de octubre de 2024 y el informe de realización de sorteo de 18 de octubre de 2024 a las 18h41, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **237-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 19 de octubre de 2024, a las 12h00, en un (1) cuerpo contenido en dieciocho (18) fojas.
5. Con auto de sustanciación de 19 de octubre de 2024, a las 13h31, este juzgador dispuso que en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Carmen Macrina Silva Loja, aclare y complete su recurso, esto es, dé cumplimiento a los numerales 2 y 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, así como determine su pretensión concreta³.
6. El 21 de octubre de 2024, a las 14h27, se recibió en los correos institucionales de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica: up2.pastaza@gmail.com, con el asunto "**CAUSA Nro. 237-2024-TCE AUTO DE SUSTANCIACIÓN**" al que se adjuntó tres (3) archivos en formato pdf, conforme consta de la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral⁴.
7. El 21 de octubre de 2024, a las 18h38, se recibió en recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2024-5302-OF de 21 de octubre de 2024, mediante el cual el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral hizo la entrega del expediente contenido en un total de ciento veinte y cinco (125) fojas, dentro de las cuales consta un CD-R marca maxel de 700 MB⁵.

Con los antecedentes expuestos, **dispongo:**

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2 y 6 del artículo 70; incisos primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268; numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

² Fojas 16 a 18.

³ Fojas 19-20 vta.

⁴ Fojas 25-29

⁵ Fojas -30-155.



SECRETARÍA GENERAL
OFICIALÍA MAYOR



Causa No. 237-2024-TCE
Auto de admisión

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Conforme se solicita, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese una casilla contencioso electoral para las notificaciones derivadas de la sustanciación de la presente causa.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. A la recurrente, señora Carmen Macrina Silva Loja, en las direcciones electrónicas: carmita-silva1@outlook.com / up2.pastaza@gmail.com señaladas para el efecto.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec.

4.3. A la Junta Provincial Electoral de Pastaza, en las direcciones electrónicas: leidyuquillas@cne.gob.ec / uquillasleidy@gmail.com / robinsonmoya@cne.gob.ec / moyab202@gmail.com / rudyrodriguez@cne.gob.ec / ruyess1991@gmail.com.

QUINTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Continúe actuando el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 22 de octubre de 2024.

Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

08

GARANTIZAMOS
Democracia

